

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 97/21

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación puntual de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la Recogida de Basuras y el Abastecimiento de Agua Potable cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De la vigente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO publicada en el BOP de 31/12/2012 se modifican los artículos que se citan y quedan como a continuación se expone:

Artículo 5.º Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente Tarifa, por usuario y semestre:

De 0-50 metros cúbicos: 38 €

51-60 metros cúbicos: 1 €/m³.

De 61 metros cúbicos en adelante: 1,25 €/m³.

Artículo 8.º Devengo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por semestres naturales.

Artículo 9.º Gestión y cobro.

La FACTURACIÓN: se realizará por la diferencia de lecturas registradas por el contador. Si no fuese posible conocer el consumo real por ausencia del abonado, avería del contador o causas imputables al usuario, se facturará el consumo del mismo periodo del año anterior. Si dicho periodo no fuese significativo o no existiesen datos históricos, se cobrará 60 € al semestre. Los consumos así estimados serán firmes en el caso de avería del contador y a cuenta en los restantes supuestos, en los que se regularizará la situación en la facturación siguiente tras la obtención de una nueva lectura real.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibos derivados del padrón. Las mismas podrán pasarse al cobro en recibo único junto con otros tributos y/o tasas. Las cuotas se devengarán íntegras, aun cuando el periodo a facturar sea inferior a un semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. La misma ha sido modificada puntualmente, para la aplicación de las cuotas con carácter semestral, en lugar de, trimestral por acuerdo de Pleno de fecha 18/11/2020, lo que tomará plenos efectos en el ejercicio 2021 y sucesivos.

De la vigente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS publicada en el BOP de 31/12/2012 se modifica el artículo que se citan y queda como a continuación se expone:

Artículo 7.º Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles:

a) Epígrafe 1.º Viviendas: se entiende por vivienda la destinada a domicilio y alojamientos que no excedan de 10 plazas: 43 € ANUALES

2. Los propietarios o arrendatarios afectados por el pago de esta tasa o sus representantes legales, vienen obligados a facilitar al Ayuntamiento relación declarativa de los titulares, así como de las variaciones que puedan producirse posteriormente, dentro de los quince días siguientes al tener efecto las mismas.

3. Se establece un pago fraccionado para el cobro del recibo de la tasa por recogida de basura en 2 recibos semestrales correspondientes al 50 % cada uno. (21,50 € al semestre)

4. Al cabo de 4 semestres desde la aprobación de la subida a 43 € anuales de aplicación en 2021, se aplicara una nueva subida de 3 € anuales adicionales. Pasando La cuota anual a 46 € con dos pagos semestrales de 23 € a partir del 1/1/2023.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villar de Corneja, 15 de enero de 2021.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.